Juzgado Promiscuo Municipal
El Tambo – Cauca
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico:
j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Tambo – Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.:	**0604**
Radicación:	**2023-00314-00**
Proceso:	**PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandante:	**AMPARO GUEVARA**
Demandados:	**Herederos Determinados de SIMÓN GUEVARA: AURA GUEVARA, ANTONIO GUEVARA, CECILIA GUEVARA Y Herederos Indeterminados De Los Mismos Causantes; DIOCELINA GUEVARA representada por: FANNY GUEVARA Y PLINIO GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención al memorial poder que antecede, mediante el cual la apoderada de la señora AMPARO GUEVARA parte demandante del referido proceso sustituye el poder otorgado para actuar en este asunto y teniendo en cuenta que no existe impedimento ni prohibición expresa, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se proceder a realizar el respectivo reconocimiento de personería jurídica a la apoderada sustituta.

De igual manera, allegado al presente proceso solicitud de apoderado para reconocimiento de personería jurídica en representación del señor ALFREDO ADRIANO GONZÁLEZ GUEVARA, como hijo de la causante AURA MARÍA GUEVARA DE GONZÁLEZ quien ostenta como parte demandada dentro del presente proceso y verificado la calidad de hijo, el despacho procederá a reconocer personería jurídica,

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.872.676 de El Tambo Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 319.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la señora AMPARO GUEVARA en los términos del mandato a ella conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. EDGAR ALBERTO GUEVARA HIDALGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.774.263 de Popayán, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 322.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del señor ALFREDO ADRIANO GONZÁLEZ GUEVARA, como hijo de la causante AURA MARÍA GUEVARA DE GONZÁLEZ quien ostenta como parte demandada dentro del presente proceso, en los términos del mandato a él conferido.

TERCERO: Colocar en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ